Año de 1931 — Miércoles 7 de Octubre — Núm. 125

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por líneas.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DECRETO

Promulgada con fecha 23 de Septiembre de 1931 (*Gaceta* del 25) la ley votada por las Cortes Constituyentes, que extiende a la siembra y sus labores preparatorias los principios del laboreo forzoso establecidos por los Decretos de 7 de Mayo y 10 de Julio, hoy leyes de la República en virtud de la de 16 de Septiembre (*Gaceta* del 17), urge, por lo adelantado de la estación, que pueda regir inmediatamente. Es indispensable para ello señalar la porción del territorio español a la cual debe aplicarse, y completarla con algunos preceptos reglamentarios.

Por todo ello, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, decreta lo siguiente:

Artículo 1.° De acuerdo con lo prescrito en su artículo 1.°, la ley de 23 de Septiembre se considera aplicable, desde su vigencia, a las provincias de Andalucia, Extremadura, Toledo y Ciudad Real.

Artículo 2.° Las Secciones agronómicas de cada una de las otras provincias informarán al Ministerio de Economía sobre la necesidad o la utilidad de extender a ellas la aplicación de dicha ley.

Artículo 3.° En previsión de consultas y recursos, las Secciones agronómicas de las provincias donde el cultivo forzoso se aplique o pueda aplicarse, determinarán el plan de las labores que a cada clase de cultivo y en cada localidad deba practicarse a uso y costumbre de buen labrador.

Las Secciones agronómicas tomarán como base para el señalamiento de obradas y peonadas en los planes de trabajo las cuentas de gastos y productos hechas por el servicio del Catastro rústico provincial.

Artículo 4.° Las Comisiones municipales de Policía rural se compondrán, para el cumplimiento de lo que la ley les encarga, del Alcalde-Presidente, dos Vocales obreros y otros dos patronos, designados por las organizaciones respectivas legalmente constituídas, tal como las define el artículo 2.° del Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 7 de Mayo de 1931 (*Gaceta* del 8), si en la localidad existieran. En otro caso serán designados por sorteo de entre los ciudadanos inscritos en el censo con aquellas calidades. El sorteo será público y a presencia del Alcalde, del Juez municipal y del Notario si en la localidad lo hubiera.

Las Juntas vecinales, donde existan en virtud de los artículos 90 y 91 de la ley municipal, se sustituirán a las Comisiones de Policía rural, después de completarse con representación obrera y patronal en la misma forma que aquéllas.

Artículo 5.° En el caso de que por no existir en la localidad ningún Perito titular de cualquiera de los Servicios agronómicos del Estado, la Junta local Agraria o la Comisión de Policía rural, en cumplimiento del párrafo d) del artículo 4.° de la ley, hayan de utilizar Peritos prácticos, además de atender para su nombramiento a la fama de hombría de bien y providad moral de los mismos, preferirán a las personas que por si cultiven o intervengan en el cultivo de fincas de condiciones análogas a aquellas sobre las cuales deban peritar.

Artículo 6.° Todas las notificaciones de las Juntas locales agrarias o de las Comisiones de Policía rural a los propietarios o a quienes hagan sus veces se harán a los mismos personalmente, lo cual se acreditará en el expediente mediante la firma del interesado en el duplicado de las cédulas que al efecto se libren, o mediante las de dos testigos vecinos de la localidad, que no sean empleados ni agentes municipales, si aquéllos no quieren, no saben o no pueden firmar.

Artículo 7.° La Sociedad obrera a la cual se confía el laboreo de un predio o, en su caso, la Junta agraria, se entenderá revestida por durante el año agrícola de los derechos y deberes de los arrendatarios colectivos, regulados por el Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 19 de Mayo próximo pasado (*Gaceta* del 20).

Artículo 8.° En el débito de la cuenta de explotación figurará como partida inicial la renta catastral que deberá percibir el propietario de la tierra y el valor del barbecho, que percibirá aquel a quien corresponda.

Los jornales se abonarán al precio acordados por los Jurados mixtos de Trabajo. El uso de los aperos y útiles de labranza, de quien quiera que sean, se indemnizará al precio corriente de su alquiler.

Artículo 9.° En el caso de haber quedado la tierra abandonada por culpa del arrendatario tendrán acción contra él: la entidad explotadora, para reintegrarse de la renta catastral satisfecha al propietario, y éste, para reclamar la diferencia entre dicha renta y el precio del arriendo convenido. Pero ni dicha diferencia ni otra cantidad ninguna, en concepto de indemnización por la ocupación del predio, podrá ser exigida por el propietario a la entidad explotadora, a la Junta local agraria o a quien haga sus veces.

Artículo 10. Las solicitudes que, usando de la facultad concedida en el artículo 12 de la ley, se eleven al Servicio Nacional del Crédito Agrícola, irán acompañadas de una relación minuciosa de las labores a que el préstamo deberá destinarse, con expresión de los cultivos y posibilidades de obtención. Estos documentos, expedidos con el V.° B.° del Alcalde y con el informe de la Junta local agraria o de la Comisión de Policía rural y del técnico o Perito adscrito a la misma, se adaptarán al formulario de la Dirección general de Agricultura.

Dado en Madrid a dos de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcala-Zamora y Torres.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau D, Olwer.

(*Gaceta* del 3 de Octubre de 1931.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Habiéndose solicitado del Ministerio de Justicia que se amplien los plazos señalados por el Decreto de 22 de Abril último, para acogerse a los beneficios del indulto concedido por el de 15 del mismo mes, en cuanto a los que se encuentren en la situación prevista en la regla 4.ª del primero de los citados decretos, o sea para los que, sin haber recaído sentencia firme en sus procesos, se hallaren en rebeldía; y

Considerando de equidad el acceder a esta petición, ya que oportunamente se ampliaron los términos para los individuos comprendidos en la regla 3.ª,

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo, a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en disponer:

Artículo único. Los plazos de presentación ante la autoridad judicial que instruya el sumario señalados en la disposición 4.ª del decreto de 22 de Abril último complementario del de indulto general de 15 del mismo mes, para que, en su día, a los individuos que, sin haber recaído sentencia firme en sus procesos se hallaren en rebeldía, puedan serles aplicados los beneficios de dicho indulto, se amplían en la forma siguiente: En dos meses a contar desde el día inmediato posterior al de la publicación del presente decreto en la *Gaceta de Madrid*, para los rebeldes que residan en España, y hasta el 22 de Abril de 1932, o sea en seis meses más de los concedidos anteriormente, para los residentes en el Extranjero; quedando subsistentes las demás disposiciones contenidas en la citada regla 4.ª.

Dado en Madrid a primero de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, Decreto de 19 de Octubre de 1930, reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias del segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos ministeriales, Centros y Dependencias del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales que, por haber quedado estos últimos desiertos, conforme a lo prevenido en la 13 disposición complementaria de la Orden circular de 29 de Diciembre de 1930 (*Gaceta* de 3 de Enero de 1931, habrán de ser solicitadas del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos desde el día de su publicación hasta el 31 de Octubre de 1931.

....

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

Vacantes de primera categoría.

PROVINCIA DE SEGOVIA

89. Peatón de Navalanzano a Mudrián, con 450 pesetas.

90. Cartero de Gomeznarro, con 350 pesetas.

Nota.—La mayoría de los servicios que figuran como Carterías tienen obligaciones propias de peatones, o sea recoger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinos son anuales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

116. Dos Mozos de Departamento del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar (Zaragoza) a tres pesetas diarias de jornal y otras tres pesetas por compensación de comida y habitación (primera categoría).

117. Un barbero-peluquero del mismo establecimiento, con 1.500 pesetas (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer el oficio. Deberá afeitar semanalmente y cortar el pelo mensualmente a los asilados,

MINISTERIO DE LA GUERRA

Comandancia de Inválidos militares

118. Mozo sirviente, con 1.434 pesetas de sueldo y 1.186 pesetas de gratificación anual (primera categoría) Acreditar, por certificado legal, poseer el oficio de fumista o fontanero y ha de someterse a las instrucciones aprobadas por Orden de 4 de Mayo de 1912 *(Diario oficial* número 103), debiendo reunir las condiciones. del artículo 50 de dichas instrucciones.

MINISTERIO DE MARINA

119. Mozo de oficios del Ministerio de Marina, con 3.000 pesetas anuales y aumentos de 200 pesetas cada cinco años, hasta obtener el sueldo anual de Portero tercero (tercera categoría. Ha de ser individuo procedente de Marina.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Escuela de Comercio de Vigo.

120. Auxiliar mecanógrafo, con 2.000 pesetas anuales, con cargo al presupuesto Municipal (tercera categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer conocimientos completos de Mecanografía y perfección ortográfica.

MIMISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de La Rambla (Córdoba).

121. Alguacil, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cogolludo (Guadalajara).

122. Alguacil, con 2.000 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia de Riaño (León).

123. Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción, con 2.000 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Valoria la Buena (Valladolid).

124. Alguacil, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

Juzgado municipal de Traiguera (Castellón).

125. Alguacil. Derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Villaviciosa (Oviedo).

126. Alguacil sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Utrera (Sevilla).

127. Alguacil, sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Albuixech (Valencia).

128, Alguacil, sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Altura (Castellón).

129. Vigilante nocturno y enterrador, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Torres (Jaén).

130. Matarife, con 547,50 pesetas anuales. Acreditará, por certificado legal, poseer el oficio (primera categoría).

Ayuntamiento de Villavert (Tarragona).

131. Alguacil, con 723,75 pesetas anuales (primera categoría).

Condiciones generales para solicitar destino

Edad.—1.° Ser mayor de veinticuatro años.

2.° Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.° Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.— Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permaneciendo en filas, como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo, a cuyo efecto los Jefes de Cuerpo harán constar esta circunstancia en el estado-resumen de sus servicios militares.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaleza o vecindad.— Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos que al anunciarse sus vacantes se exija esta condición por pagados con fondos provinciales o municipales, anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.° Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.° Los expulsados del Ejército o Armada.

3.° Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.

4.° Los que en su hoja de antecedentes pen, les conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.° Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que, después de posesionados, hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola los que se encuentren en activo servicio por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde resida, informando dichas Autoridades, en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta y tiempo de residencia en la localidad del interesado, el que acompañará dicha papeleta, cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde, en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitarse.—Cuando en el anuncio de las vacantes se considere que éstas deben solicitarse de los Ayuntamientos, Diputaciones y cabildos insulares, podrán incluir en la petición hasta diez destinos de los anunciados, por el orden correlativo de preferencia que deseen, en papeletas indepedientes, dirigidas a cada una de las respectivas Autoridades, pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que deben solicitarse del Presidente de la Junta, se incluirán en una sola y exclusiva papeleta, por orden de preferencia, los destinos que deseen, pudiendo pedir hasta diez de los comprendidos en cada uno de los diferentes conceptos por el que figuren en la relación general del concurso, siempre que tengan derecho a ellos.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2 que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente del Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandante de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que posean.

De aptitud física.--Los inutilizados, acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico-militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a éste será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados. — En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por centro o establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por centro o establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino con posterioridad al 31 de Agosto próximo.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que se les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.ª Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia; en la inteligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

9.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del reglamento de 6 de Febrero de 1928 *(Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez

tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

10. Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Decreto de 19 de Octubre de 1930, publicado en la *Gaceta* de 3 de Enero de 1931.

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza correspondiente

Concurso del mes de..........de 19...

Primer apellido........... Nombre......... Empleo militar..........
Segundo apellido......... Hijo de .... y de..............

Excmo. Sr.................................: El que suscribe, con cédula personal de.....clase, núm....., natural de........., provincia de........., y domiciliado en........., provincia de........., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)...
(2) ....
(3) ....

................de..........de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad, cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de........., provincia de........., y domiciliado en........., provincia de........., hijo de............... y de..............., a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Clasificadora de Aspirantes a Destinos Públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido, para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)...............

................de..........de 19...

Señor Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de...............

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 28 de Septiembre de 1931.--El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

PROPUESTA PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE JULIO DE 1931

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se les adjudican provisionalmente los destinos que se expresan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

PROVINCIA DE SEGOVIA

Ayuntamiento de Garcillán

172. Alguacil, Cabo apto para Sargento, Marcelino López Cortés, con 2-7-26 de servicio.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta, en el plazo de diez días los que residan en la Península y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la *Gaceta*, anticipando estos últimos la reclamación por telégrafo, debiendo tener presente que las que tengan entrada después de los plazos fijados no se tomarán en consideración.

2.ª Los Centros y dependencias de donde dependan los destinos adjudicados en esta propuesta provisional podrán, dentro del mismo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a las señaladas en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o continuación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otrros que reunían mayores méritos.

Madrid, 27 de Septiembre de 1931.—El Presidente accidental, Juan Vaxerás.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), dictado para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes corresponden los beneficios que otorga dicho Decreto-ley.

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

Destinos a proveer.

Veinticinco plazas de Auxiliares, vacantes actualmente en los servicios del citado Ministerio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, más la tercera parte de las que ocurran hasta la fecha en que terminen las oposiciones, las cuales se adjudicarán entre los opositores aprobados por el orden de puntuación en que figuren en las listas formadas por el Tribunal.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma, tanto la instancia como los documentos que la acompañan, antes del 15 de Noviembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años y no exceder de treinta y cinco en 31 de Diciembre del año actual, acompañando certificado facultativo acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en la Caja de la Habilitación del Ministerio citado, antes de verificar los ejercicios, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

Además podrán presentar los interesados cuantos documentos justifiquen méritos y circunstancias especiales.

Los ejercicios de oposición serán los que señalan la Orden del Ministerio de Economía de 1.º de Mayo último, inserta en la *Gaceta* de 16 de Julio del año actual, (páginas 470 y 471), celebrándose en la fecha que la misma determina, bajo el programa y condiciones que preceptúa la circular de la Subsecretaría del referido Ministerio fecha 17 de Agosto del presente año (*Gaceta* del 20 de dicho mes, páginas 1.358 y 1.359).

Notas generales

1.ª Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición e instancia debidamente reintegrada, remitiendo por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la certificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación necesaria para su calificación.

3.ª Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), dictado para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 30 de Septiembre de 1931. —El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

3816

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Carreteras.—Reparación

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 19 del mes Octubre actual se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo con riego asfáltico para reparación del firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de segundo orden de Segovia a Arévalo durante los años de 1931 y 1932, cuyo presupuesto asciende a 56.118,14 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.683,55 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 24 de Octubre corriente a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a ésta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con éste requisito cumplido.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 3 de Octubre de 1931.— El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de.., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de..., y haciendo también constar 1.º.... (aquí se consignará cuanto previenen los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929), se com-

promete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..., (aquí el precio en letra y pesetas).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

——

Se pone en couocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 19 del mes de Octubre actual, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación del firme de los kilómetros 17 al 23 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Peñafiel, durante los años de 1931 y 1932, cuyo presupuesto asciende a 16.675 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 500,25 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, principal, el día 24 de Octubre corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponeotes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 3 de Octubre de 1931. — El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

——

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 19 del mes de Octubre actual se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación del firme de los kilómetros 17, 34, 46, 68 y 70 al 75 de la carretera de segundo orden de Boceguillas a Segovia, durante los años de 1931 y 1932, cuyo presupuesto asciende a 37.616,50 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.128,50 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 24 de Octubre corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 3 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

——

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 19 del mes de Octubre se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación del firme de los kilómetros 42 al 57,472 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Cuéllar, durante los años de 1931 y 1932, cuyo presupuesto asciende a 54.144,30 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.624,33 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, principal, el día 24 de Octubre corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 3 de Octubre de 1931.—El Ingeniero jefe, Emilio Serrano.

——

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 19 del mes de Octubre actual, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación del firme de los kilómetros 19 al 20,500 de la carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas a Peñafiel, durante los años de 1931 y 1932, cuyo presupuesto asciende a 13.760,79 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 412,83 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, principal, el día 24 de Octubre corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 3 de Octubre de 1931.—El Ingeniero jefe, Emilio Serrano.

——

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 19 del mes de Octubre actual se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid, a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación del firme del kilómetro 27 de la carretera de primer orden de la Estación de Villalba a Segovia, durante los años de 1931 y 1932, cuyo presupuesto asciende a 12.380,45 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 371,35 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 24 de Octubre corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartado A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 3 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano

——

Se pone en conocimiento del público en general, que hasta las trece horas del día 19 del mes de Octubre actual, se admitirán proposiciones en los registros de ésta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo con riego asfáltico, para reparación del firme de los kilómetros 1 al 4, de la carretera de segundo orden de Segovia a Villacastín, durante los años de 1931 y 1932, cuyo presupuesto asciende a 35.934,62 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.078,04 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 24 de Octubre corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo, y sean aplicables a ésta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado, de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la qne no venga con este requisito cnmplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 3 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

——

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 19 del mes de Octubre actual, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación del firme de los kilómetros 94 al 103 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza, durante los años de 1931 y 1932, cuyo presupuesto as-

ciende a 46.646,87 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.399,41 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 24 de Octubre corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 3 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 19 del mes de Octubre actual, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación del firme de los kilómetros 40 al 51, de la carretera de tercer orden de Segovia a Valladolid, durante los años de 1931 y 1932, cuyo presupuesto asciende a 69.431,25 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 2.082,94 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, principal, el día 24 de Octubre corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 3 de Octubre de 1931.—El Ingeniero jefe, Emilio Serrano.

———

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 19 del mes de Octubre actual, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación del firme de los kilómetros 2 al 4 de la carretera de segundo orden del origen de la de Segovia a Villacastín a la de Segovia a Arévalo, durante los años de 1931 y 1932, cuyo presupuesto asciende a 15.148,36 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 454,45 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 24 de Octubre corriente a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 3 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 19 del mes de Octubre actual, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo con riego asfáltico para reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,170 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de Boceguillas a Segovia al 90 de Sepúlveda a Atienza, durante los años de 1931 y 1932, cuyo presupuesto asciende a 39.383,02 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.181,50 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 24 de Octubre corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 3 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros de la carretera de..., y haciendo también constar primero... (aquí se consignará cuanto previenen los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí el precio en letra y pesetas).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

———

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 19 del mes de Octubre actual, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid, a horas habiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo con riego asfáltico, para reparación del firme de los kilómetros 28 al 33 de la carretera de segundo orden de Segovia a Arévalo, durante los años de 1931 y 1932, cuyo presupuesto asciende a 32.052,22 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 961,57 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Pùblicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, principal, el día 24 de Octubre corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conssrvación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1919, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 3 de Octubre de 1931. — El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Modelo de proposición

Don..., vecino de.., provincia de..., según cédula personal núm.., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número.., enterado del anuncio publicado con fecha.., de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de los kilómetros... de la carretera de..., y haciendo también constar. 1.º... (Aquí se consignará cuanto previenen los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí el precio en letra y pesetas).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

———

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 19 de Octubre actual, se admitirán proposiciones en los registros de ésta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina para optar o la subasta urgente de las obras de riego de emulsión asfáltica para conservación del firme de los 782 metros lineales finales de la carretera de primer orden de Venta de San Rafael a Segovia, durante los años de 1931 y 1932, cuyo presupuesto asciende a 3.822,01 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 114,67 pesetas; y haciendo constar que éste proyecto ha sido redactado con el importe de las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras celebradas en ésta Jefatura el día 26 de Septienbre último para los ejercicios de 1931 y 1932.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de ésta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui número 20, principal, el día 24 de Octubre corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dictan en

el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 5 de Octubre de 1931.—El Ingeniero jefe, Emilio Serrano.

3008

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

SUBASTA

El día 26 del actual y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o teniente en quien delegue, y en el salón de actos de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta de 184,125 m. c. de madera y leña de tronco, procedentes del pinar de estos propios, «Pinar Robledal», número 59 del catálogo, bajo el tipo de tasación de dos mil novecientas noventa pesetas, con setenta y dos céntimos (2.990,72).

Las proposiciones se harán en papel correspondiente, dirigidas al señor Alcalde-presidente de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

La proposición se ajustará al modelo que se inserta al final, y en el sobre se pondrá la siguiente inscripción en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de aprovechamientos de 184,125 m. c. de madera y leña de tronco, del monte número 59 «Pinar Robledal», y en el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar la fecha de presentación, firmando el presentador y el funcionario que lo reciba.

El depósito provisional ha de ser el 5 por 100 del tipo de subasta, o sean ciento cuarenta y nueve pesetas cincuenta y tres céntimos (149,53 pesetas), que habrán de justificar los licitadores haber ingresado en arcas de fondos municipales al presentar la proposición.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del valor total del remate.

A los licitadores que no les haya sido adjudicada la subasta, se les devolverá inmediatamente la cantidad que consignaren.

Se entenderá que la duración del contrato es para el año forestal de 1931-32.

El pago se hará cuando acuerde la Corporación.

El pliego de condiciones facultativo se halla inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 116, correspondiente al 16 de Septiembre último, y el económico en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de nueve a doce.

El rematante satisfará todos los gastos que la subasta ocasione, esto es presupuesto, inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL etc., etc.

En ningún caso se podrá pedir por ninguna de las partes, aumento o disminución en el precio ni rescisión del contrato.

Para cualquier cuestión o incidente que pudiera derivarse del contrato se someterán ambas partes a los Tribunales competentes.

Zarzuela del Pinar, 3 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Tomás Criado.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a la obtención de los aprovechamientos de 184,125 m. c. de leña de tronco, pertenecientesa los propios de Zarzuela del Pinar, monte número 59, denominado «Pinar Robledal», por el precio de... pesetas (en letra), y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y ecorómicos de los cuales se ha enterado.

(Fecha y firma del proponente).

2998

Alcaldía de Campo de Cuéllar

SUBASTA

El día 28 del actual mes, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes,la primer subasta de 193,694 métros cúbicos de madera y 58,192 de leña de copas del monte de estos propios denominado «Argantilla» y «Curios», bajo el tipo de tasación de cuatro mil cuatrocientas diez y seis pesetas y setenta y dos céntimos, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 116, correspondiente al 16 del mes de Septiembre último y el económico que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La presentación de pliegos tendrá lugar durante la primera media hora para la subasta y en la segunda media hora se procederá a su apertura, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra la tasación, en la que se observarán las demás condiciones que contrae el respectivo pliego.

Campo de Cuéllar, a 1.º de Octubre de 1931.—El Alcalde, Mariano Sastre.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta de 193,694 metros cúbicos de madera y 58,192 de leña del monte de estos propios denominado «Argantilla» y «Curios», y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra); (el pliego de 3,60 pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Exposición al público de los documentos de la contribución para el próximo año de 1932

Se hallan confeccionados y expuestos al público los documentos que a seguida se dirán de los Ayuntamientos respectivos en sus Secretarías por los plazos reglamentarios, a contar desde su publicación, para oir reclamaciones; pasado el cual no se oirá ninguna.

Lo que se anuncia por el presente de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Pueblos y documentos expuestos

Vegas de Matute.—Padrón de edificios y solares.

Marugán.—Padrón de id. id. y la matrícula industrial.

Fuentemilanos.—Padrón de id. id. matrícula industrial, y padrón de automóviles.

Duratón.—Matrícula de industrial.

Ciruelos de Coca.—Padrón de edificios y solares y matrícula de industrial.

Vegas de Matute.—Matrícula de industrial.

Juarros de Voltoya.—Padrones, copias y listas cobratorias para las contribuciones territorial, riqueza urbana e industrial.

Villagonzalo de Coca.—Padrón de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial.

Miguel Ibáñez.—Edificios y solares.

Presupuestos municipales para el año próximo de 1932

Quedan expuestos al público por ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos que a continuación se expresarán, el proyecto de su presupuesto ordinario para el año de 1932, con todos los documentos prevenidos al efecto, para que puedan ser examinados durante dicho plazo por cuantos lo deseen, pudiendo hacer las reclamaciones ú observaciones que tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Marugán.
Castroserracín.
Torrecilla del Pinar.
Torreadrada.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Urueñas.
Juarros de Voltoya.
Matabuena.

3015

Alcaldía de Fuentidueña

Hallándose servida interinamente la plaza de Depositario de fondos municipales de este distrito, se anuncia vacante para su provisión en propiedad por el término de quince días. La asignación que la corresponde son cincuenta y seis pesetas y prestará fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento.

Fuentidueña 2 de Octubre de 1931.—El Alcalde Pedro Pertierra.

3003

Alcaldía de Pinarnegrillo

SUBASTA

En treinta de los corrientes y hora de las once tendrá lugar en la sala de actos del Ayuntamiento, la subasta por el tiempo de cuatro años de la pesca de las charcas de este término, denominadas Bargalindo y Labajo Mayor, bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas por dicho período de tiempo, con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones serán en pliego cerrado previa fianza del 5 por ciento

Pinarnegrillo, 2 de de Octubre de 1931.—El Alcalde, Felipe Sanz.

3028

Juzgado de primera instandia e instrucción del Distrito de Palacio de Madrid

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario de la ley hipotecaria a instancia de D. Julián García Suárez, contra D. Esteban Gutiérrez de Salamanca y Muñoz, representado el primero por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca de nuevo a la venta por primera vez en pública subasta y por la cantidad de treinta y un mil pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca hipotecada en la misma, consistente en una casa en construcción sita en el Espinar, Barrio de los Gudillos, partido judicial y provincia de Segovia, que consta de tres plantas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de Noviembre próximo, a las diez y media de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, J. González Llana.

2937

Juzgado municipal de El Negredo

Don Nicolás Rogero Anaya, Juez municipal de este pueblo de El Negredo.

Hago saber: Que en juicio verbal civil que pende en este Juzgado municipal, promovido por D. Pedro Sanz Gonzalo, mayor de edad y de esta vecindad, contra D. Manuel Izquierdo Sanz y D.ª Josefa Cerezo de Grado y otros, estos dos ya citados de ignorado paradero, por reivindicación de parte de una finca en esta jurisdicción y sitio del «Soto», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso: Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a reconocer al demandante D. Pedro Sanz Gonzalo la tercera parte de la finca titulada el «Soto», y sí a la tercera parte de la mitad de dicha finca, o sea las dos dozavas partes de que en junto se compone, condenándole en las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncia, manda y firma.—Nicolás Rogero.—Con rúbrica y sello del Juzgado.

Y para que tenga efecto la notificación a los demandados ya referidos, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. En el Negredo, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Nicolás Rogero.—El Secretario habilitado, Segismundo Ibáñez.

IMPRENTA PROVINCIAL